

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Lecrín (Granada) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de noviembre de 1985.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

**5006** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del baño árabe de Hernando de Zafra, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del baño árabe de Hernando de Zafra, en Granada.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

**5007** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del baño árabe, en Ferreira (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del baño árabe, en Ferreira (Granada).

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Ferreira que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

**5008** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del baño árabe de La Zubia (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del baño árabe de La Zubia (Granada).

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de La Zubia (Granada) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

**5009** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del baño árabe de Aldeire (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del baño árabe de Aldeire (Granada).

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Aldeire (Granada) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

**5010** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del baño árabe del Albaicín, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del baño árabe del Albaicín, en Granada.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afecta-